MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.866.026 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - **FONCEP**, con NIT 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución SFA 162 del 27 de julio de 2017 y acta de posesión del 1 de agosto de 2017, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP - GESTION CORPORATIVA"*, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para los efectos de la presente prórroga y adición se denominara **EL FONCEP**, por una parte, y por la otra **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.297.970, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento modificatorio No. 2 prórroga No. 1 y adición N° 1 al Contrato No. 053 de 2019, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió entre las partes, el contrato No. 053 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de apoyo de las actividades del área de contabilidad del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP en lo referente al registro, análisis, Presentación de informes de acuerdo con la normatividad actual."*. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en Once (11) meses y Quince (15) días calendario, el cual se empezó a contar a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal, y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el día 11 de enero de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2019. **3.** Que el valor del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.800.000), incluidos todos los costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. **4.** Que el 04 de abril de 2019 se suscribió la modificación No. 01 al contrato 053 de 2019, mediante la cual se modificó la cláusula tercera valor del contrato. **5.** Que mediante oficio con radicación SIGEF-ID 314412 de fecha 19 de diciembre de 2019 ante la Oficina Asesora Jurídica, el Responsable del Área de Contabilidad del Foncep, en su calidad de supervisor del contrato No. 053 de 2019, previo diligenciamiento del documento de justificación, solicita suscribir un contrato modificatorio con la siguiente argumentación: *"(...) el cierre contable*

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

comprende actividades como conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, verificación de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones, generación de balance de prueba y revisión de saldos y el reporte de la información a la Dirección Distrital de Contabilidad y a la Contaduría General cuyo plazo de reporte es el 17/Ene/19 y el 15/Feb/19 respectivamente, además de la realización de las declaraciones tributarias correspondiente a diciembre de 2019. Estas actividades requieren del apoyo del profesional GINA ELIANA CRUZ DAVILA, quien tiene a su cargo las responsabilidades de: Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operaciones que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar, revisar y elaborar informes de revisión de la nómina mensual del FONCEP (...)" Por lo anterior se solicita, prorrogar en un mes calendario, y adicionar el contrato suscrito con GINA ELIANA CRUZ DÁVILA, por un valor de CINCO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000) a partir de la fecha de vencimiento del contrato principal. **6.** Que con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses frente al **FONCEP**, ni en las demás disposiciones constitucionales legales vigentes sobre la materia. **7.** Que el presente modificatorio de adición y prorroga se suscribe encontrándose vigente y en ejecución el contrato No. 053 de 2019. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y conforme al parágrafo del mismo artículo procede la adición hasta en el 50% del valor del contrato inicial. **9.** Este servicio es de aquellos que para realizar el pago de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba, requieren constitución de reserva presupuestal para garantizarlo, a lo que expresamente la supervisión del contrato dijo: *"Es pertinente aclarar que este servicio es de aquellos que para realizar el pago de las obligaciones que se deriven de la adición y prorroga al contrato, requieren constitución de reserva presupuestal para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre publicidad de los procesos contractuales de las entidades públicas, por cuanto, no hacerlo afectaría de manera sustancial el cumplimiento básico de la misión del FONCEP, en consecuencia se trae a colación las disposiciones de la Resolución SDH No. 226 del 8 de octubre de 2014, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, que introduce el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 ... "el uso excepcional de reservas presupuestales se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública..."* **10.** Que la presente modificación se suscribe en concordancia con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o causas legales". Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 053 de 2019 en **UN (01) MES CALENDARIO** contados a partir de su vencimiento. **CLAUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar valor del contrato No. 053 de 2019 en la suma de **CINCO**

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN No. 1 PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 053 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES- FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA

MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000). PARÁGRAFO–FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará en un Único Pago, una vez se ejecute el plazo prorrogado con el cumplimiento de las formalidades y obligaciones estipuladas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se generen con la presente adición estarán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 710 del 18 de diciembre de 2019, Código Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0003-013 del concepto denominado *"otros servicios profesionales y técnicos ncp"* emitido por valor de $5.200.000. Expedido por la responsable de presupuesto del FONCEP. **CLÁUSULA CUARTA. -GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá ajustar las vigencias contenidas en la garantía única de conformidad con el plazo y valor adicionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. La modificación de la garantía requiere de la aprobación correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. 053 de 2019, no modificadas y/o aclaradas con el presente modificatorio, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. Para constancia de todo lo consignado en el presente documento, se suscribe en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2019

EL FONCEP

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa

EL CONTRATISTA

GINA ELIANA CRUZ DÁVILA
Contratista

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	María Fernanda Cuadros Ramírez	Asesor Externo Contratación	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó	Ángela María Artunduaga Tovar	Jefe	Oficina Asesora Jurídica